

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 440**  
**( 19 ENE. 2012 )**

*Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Química de la Universidad del Valle en la ciudad de Cali –Valle*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994 y*

**CONSIDERANDO:**

*Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali –Valle, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Química.*

*Que mediante Resolución número 3426 de 29 de diciembre de 2003, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Química de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali –Valle.*

*Que mediante Resolución número 12942 de 31 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Química de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali –Valle.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 15 y 16 de diciembre de 2011, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Química de la Universidad del Valle.*

*“Se ha demostrado que el programa de Química de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali –Valle, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- La superación de las debilidades encontradas en la primera acreditación, relacionadas con el plan de relevo generacional, actualización y mejoramiento de laboratorios de docencia, aulas de clase y servicios sanitarios, electivas que favorecen el espíritu empresarial y la suscripción a revistas indexadas y libros especializados.*
- La cultura, el rigor y la transparencia del proceso de autoevaluación del programa y de la institución.*
- La cantidad adecuada y calidad sobresaliente de los profesores que apoyan al programa: 23 profesores de tiempo completo, de los cuales 21 tienen nivel de doctorado y 2 en nivel de maestría.*

- Los grupos de investigación que apoyan al programa: 1 grupo clasificado en A1 por Colciencias, 3 en B, 2 en C y 1 en D.
- La sobresaliente productividad académica de los profesores del programa. En los últimos 5 años han publicado 160 artículos en revistas internacionales indexadas y 25 en revistas nacionales indexadas.
- La existencia de programas de Maestría y Doctorado en Química que crea una sinergia importante a favor de un ambiente de investigación que trasciende al programa de pregrado.
- Los adecuados recursos de infraestructura, laboratorios, equipos informáticos y de comunicación que apoyan al programa.
- El buen desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER PRO.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con domicilio en la ciudad de Cali -Valle, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Desarrollar y poner en práctica estrategias eficientes para disminuir la alta tasa de deserción estudiantil que es del 60%.
- Fortalecer la movilidad en doble vía de profesores y estudiantes con programas similares a nivel nacional y sobretodo internacional.
- Continuar fortaleciendo la infraestructura relacionada con laboratorios, aulas, recursos bibliográficos, informáticos y de comunicaciones.
- Seguir impulsando la consolidación de los grupos de investigación para que éstos logren mayor visibilidad nacional y sobretodo internacional".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Química de la Universidad del Valle.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Valle</b>
<b>Programa:</b>	<b>Química</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Cali - Valle</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Químico</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

... 00 440

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

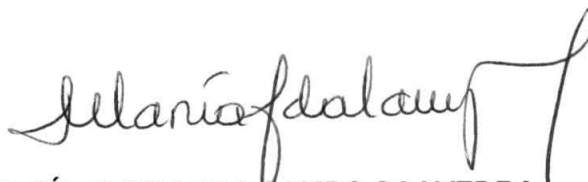
**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **19** ENE. 2012

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**